

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Impugnación de acta de asamblea
Demandante	JAIME ALBERTO RUIZ RAMIREZ
Demandados	EDIFICIO TORRE GUAYACALES P.H.
Radicado	05001-31-03-008-2021-00189-00
Instancia	Primera
Tema	Corrige numeral primero de la sentencia
Interlocutorio	941

Solicita el apoderado de la parte demandante que se corrija el numeral primero de la sentencia emitida el 21 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que la fecha del Acta de Asamblea de propietarios de la cual se declaró la ineficacia de las decisiones es **del 6 de marzo de 2021**, y no 6 de marzo de 2001, como allí se indicó.

Al respecto el artículo 286 del C.G.P. dispone lo siguiente:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Dado que, se incurrió en error al momento de indicar la fecha del acta de asamblea extraordinaria de propietarios, El despacho

RESUELVE

Primero: Se aclara el numeral primero de la sentencia dictada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la cual quedará así:

“PRIMERO: Declarar la ineficacia de las decisiones contenidas en el acta de asamblea ordinaria de propietarios, realizada el 06 de marzo de 2021, en el EDIFICIO TORRE GUAYACANES P.H., por no cumplir con lo ordenado en los artículos 39 y 47 de la ley 675 de 2001, y en consecuencia las decisiones allí adoptadas no generan efecto alguno”.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A' and 'G' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

